



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA
 SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Juzgado Montalbán Nº 83

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1412

Contra

Antonio Miguel

vecino de

Alácon

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Pelano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de MONTALBÁN

Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente de que por la Superioridad se remitan antecedentes

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
221'76	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	13'30	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado 208'46


Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

 GOBIERNO DE ARAGON

97

5977/12



Juzgado Civil Especial
 de
 Responsabilidades Políticas
 de
 Zaragoza

AÑO DE 1939

Juzgado Montalban No 82

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1412

Contra Antonio Miguel

Alvar

Responsabilidad exigida

Iniciado 9-11-40

JUEZ

SECRETARIO

Dr. Solano

Dr. Oscar Santolalla

Mod. 1

13

GASTOS		
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Contribución justificante n.º	
	Repartimiento vecinal » »	
	Otros impuestos » »	
	Por jornales empleados y labores realizadas. » »	
	Por reparaciones necesarias » »	
	Otros gastos. » »	
	4.º premio administración justificante n.º	9'24
	Total gastos.	9'24

RESUMEN

Suman los ingresos. 221'80
 Suman los gastos. 9'24
 Saldo. 221'76

El saldo de pesetas 221'76 se remite por entrega al Juzgado Civil Especial en Olavarría de Noviembre de 1940.

(fecha y firma)

Francisco Larrosa

- (1) Periodo de tiempo que abarca la rendición de cuentas.
- (2) Especificar la finca a que se refiere.
- (3) Especificar su procedencia.
- (4) Indicar el concepto.
- (5) Los justificantes numerados se acompañarán al estado.

NOTA.—Este impreso debe servir PARA MODELO del estado a remitir en los plazos que se hayan señalado.

Comparecencia.-En Zaragoza a nueve Noviembre de mil no cientos cuarenta.

Ante S.S. con mi asistencia comparece el que dice llamarse Florencio Serrano Lizaro, mayor de edad y vecino de Alcañon, administrador judicial de los bienes embargados al inculpado *Autonio Miguel* vecino de dicha localidad, el que despues de jurar decir verdad manifiesta lo hace al objeto de rendir cuenta detallada de la administracion de los bienes y de entregar los saldos resultantes, haciendolo en este mismo acto impertando dicho saldo la cantidad de pesetas *221'45* solicitando a su vez se le tengan por admitidas a lo que S.S. accede sin perjuicio de lo que se acuerde y leida que le fué se ratifica y en prueba de la entrega realizada firma con S.S. de que yo doy fé.

Serrano

Florencio Serrano Lizaro
Autonio Miguel
Juan Puy

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Polano

Zaragoza once noviembre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta con los antecedentes de rendición de cuentas dejese incoada pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Quede en poder del que refrenda la cantidad consignada de la que por ser saldo de administración se deducirá el seis por ciento que se ingresará a la cuenta especial de inspección de administraciones y dirijase a efecto suplicatorio al Tribunal Regional que para que sea remitida a este Juzgado la pieza separada que pueda existir respecto a bienes del inculcado o en otro caso se ordene lo procedente en orden a la prosecución o no en la intervención de sus bienes poniendo a disposición el saldo consignado.
Lo mandó y firma S.º doy fé

F. Polano

ante mí

Jaime Peris

Di

Regencia Al siguiente dia se cumplieron Dybe'

Señal

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculgado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Francisco Pérez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Montalban las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de 208'46 pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

[Signature]

¡VIVA FRANCO!!



¡ARRIBA ESPAÑA!!

GOBIERNO DE ARAGO

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL 18

NUM.

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidad Política y orden de 20 de abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el ingreso en esa Delegación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso, importe de las sanciones impuestas a los inculcados también relacionados.

Dios Guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza de
de 19

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

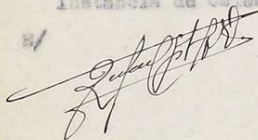

PROVIDENCIA JUZG
SENOR DON MANUEL ABAD

Calamocha veintidos de Noviembre de mil nove-
 cientos cuarenta y seis.

Dada cuenta, del estado que alcanzan estas actuaciones, y no existiendo en ellas testimonio de sentencia para su ejecución, ni antecedente alguno que de base para acordar, remítase a la, Ilma. Audiencia Provincial para la resolución que estime oportuna.

Lo mandé y firma el Sr. Don Manuel Bataban Abad, Juez de L.
 Instancia de Calamocha con Jurisdicción prerrogada al de Montalban

5/

DILIGENCIA:

Se cumple y doy fe.

